



Retiro

INT.: APRUEBA CONVENIO CON LA SECRETARÍA
REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN

DECRETO EXENTO N° 2-542

RETRO, 23 JUN 2018

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1.2003 del Ministerio del Interior, las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.000 y sus modificaciones posteriores

2.- Resolución Exenta N° 1.005 del 21 de agosto del 2018, del Departamento Jurídico de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en que aprueba Convenio de Cooperación para el apoyo a los sistemas de Transporte Escolar Rural año 2018

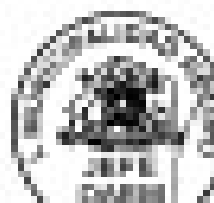
3.- Decreto Exento N° 145 de fecha 15-ENE-2018 de la Municipalidad de Retiro, en el cual instruye referir la totalidad de Decretos Autonómicos y/o Exentos, consignando pie de firma del jefe de departamento

DECRETO:

1.- ~~APRUEBÁNSE~~ Convenio de Cooperación para el Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural año 2018 por un monto de 12.800.000 (doce millones de pesos), entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Maule, Representada por su Secretario Regional Ministerial don Roberto Espinosa Gómez, por una parte, y la Rustre Municipalidad de Retiro, Departamento de Educación, Representada por su Asesor don Rodrigo Ramírez Parra

2.- ~~COMUNIQUESE~~ a las oficinas de Personal y Finanzas, para su trámite a que da lugar.

APRUEBE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO RAMÍREZ PARRA
Jefe de D.A.E.M.

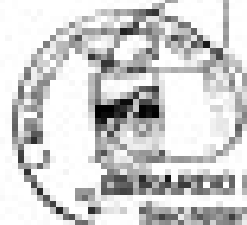
REP/GB/14/2018

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Administración y Finanzas Municipales

RODRIGO RAMÍREZ PARRA

Asesor



GERARDO BAYEN TORRES
Secretaría Municipal

CONVENIO
de
cooperación
entre
el
Estado
y
la
Comunidad
Municipal

1134
1134
05/08

APRUEBA CONVENIOS DE COOPERACIÓN PARA EL APORTE A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE RURAL AÑO 2014 CON ENTES MUNICIPALES DE LA REGIÓN DEL MAUL DE INDICA

FECHA Y N° SOLICITUD:

1134 28/07/2014

TPO DE DOCUMENTO:

Resolución Exenta

PROCESO:

Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región del Maule,
Departamento Jurídico

EMISOR:

REVISOR:

Los convenios que se acompañan, Memorándum N° 312 de fecha 26 de julio del año 2014, de la Jefa del Departamento de Planificación de esta Secretaría Ministerial de Educación, Resolución Exenta N° 3438 de 2014 del Ministerio de Educación, que "Aprueba Normas y Atribuye Recursos a los Entes Beneficiarios del Sistema Transporte Escolar en zonas rurales, año 2014 que indica en el rubro de la ejecución de la categoría presupuestaria "Transporte Escolar Rural", DL N° 2 de 1998 sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, Decreto Supremo de Educación N° 116 de 2011 del Ministerio de Educación, Decreto Ley N° 2165 de 1980, Resolución N° 296 de 1994 del Ministerio de Educación y sus antecedentes la dispuesto en la Ley 20.892 de presupuesto del Sector Público para el año 2014, y en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación en su línea de apoyo a los sistemas de transporte escolar rural efectuó un llamado abierto a todos los entes beneficiarios y administradores de establecimientos educacionales regulados por el DL N° 2 de 1998 o DL N° 2165 de 1980 que permitan el transporte de alumnos y alumnas entre su hogar y los establecimientos educacionales correspondientes.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3438 del 26 de mayo del año 2014 del Ministerio de Educación, se adjudicaron un número, determinado de proyectos, beneficiarios establecimientos educacionales dependientes de diferentes comunas de esta Región.

RESOLVIÓ:

1° **APRUEBARE**, los convenios suscritos en Talca entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Maule, representada por su Secretario Regional Ministerial don Roberto Espinoza Gálvez, con los entes domiciliados en Avenida Ignacio Carrera Pinto N° 134 de la comuna de Talca y los entes beneficiarios que en cada caso se indica, sobre ejecución de Proyectos de Apoyo a los Sistemas de Transporte Rural, concurso 2014, instrumentos que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución y cuya vigencia coincida con la siguientes:

1	
Partes	Ministerio de Educación con Entes Municipales de Encargados.

LA MUNICIPALIDAD DE TALCA
Cuenta 756
Banco de Chile
Cuenta 756
Banco de Chile
Cuenta 756
Banco de Chile

15 JUL 2014
160
1734

PII Sostenedor	\$8.130.800
Nombre del Proyecto	"Apoyando la ruralidad y la cultura"
Monto asignado	\$7.800.000.- a transferir en dos cuotas: la primera, correspondiente al 70% del total de la Adjudicación; la segunda, correspondiente a 30% restante contra presentación y aprobación de informe de Avance
Obligaciones del sostenedor	Los señalados en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y octava del convenio
Convenio	No presenta objeción
Plazo de vigencia del Convenio	A contar de la total remisión del acto administrativo que lo aprueba hasta 12 meses.
Partes	Ministerio de Educación con nueve Municipalidades de Valle
PII Sostenedor	\$8.130.800
Nombre del Proyecto	"El Sistema de Transporte Escolar por parte deconada los años de escolaridad"
Monto asignado	\$7.800.000.- a transferir en dos cuotas: la primera, correspondiente al 70% del total de la Adjudicación; la segunda, correspondiente a 30% restante contra presentación y aprobación de informe de Avance
Obligaciones del sostenedor	Los señalados en las cláusulas tercera, cuarta, sexta y octava del convenio
Convenio	No presenta objeción
Plazo de ejecución del proyecto	A contar de la total remisión del acto administrativo que lo aprueba hasta 12 meses.
Partes	Ministerio de Educación con nueve Municipalidades de San Javier
PII Sostenedor	\$8.130.800
Nombre del Proyecto	"Transporte Escolar Rural 2016"
Monto asignado	\$7.800.000.- a transferir en dos cuotas: la primera, correspondiente al 70% del total de la Adjudicación; la segunda, correspondiente a 30% restante contra presentación y aprobación de informe de Avance
Obligaciones del sostenedor	Los señalados en las cláusulas tercera, cuarta, sexta y octava del convenio
Convenio	No presenta objeción
Plazo de ejecución del proyecto	A contar de la total remisión del acto

	-administrativo-que lo operaba hasta 12 meses.
--	--

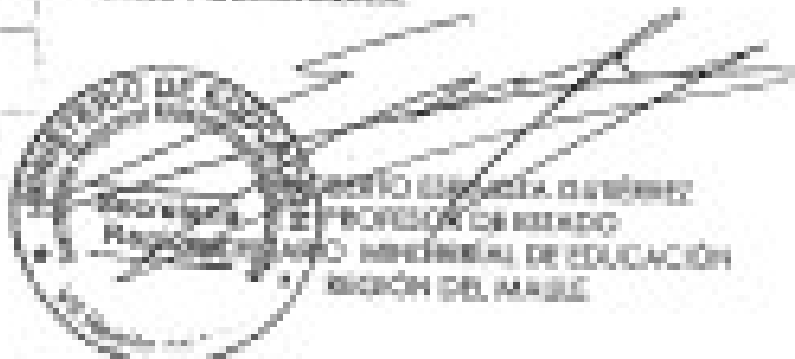
El costo que ingresó al Ministerio de Educación se der-
 ivará de los recursos que se convierten a través del
 presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley
 N° 20.562 de Presupuesto de Sector Público para el año
 2014, se imputará a la categoría "Transporte Escolar Rural".
 Partida 08, Capítulo 01, Párrafo 12, Subítemo 34, Item 01,
 Atribución 007, Círculo 08.

17. **ANTICIPAZIONE** al pago de los recursos depositados para el cumplimiento de los convenios que se vayan aprobando por el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta de los mismos.

El **DEBATE EDUCATIVO**, que se paga únicamente en el momento en que se realiza desde esta Secretaría de Educación.

RECEIVED
JUL 11 1968
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

ANALYSIS OF COMMUNICATION



1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 26

- Instituto de Física (IF) (Ciência exatas)
- Instituto de Física de Caruaru (IFC)
- Centro de Física da UFPE
- AA. AA. (Física)
- Instituto de Física de Pernambuco (IFPE)

**CONVENIO PARA EL APOYO A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL
ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE
Y
MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En
entre el Ministerio de Educación, representado por
DON GOBERNADOR ESPINOZA, GUERRER, SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
Educación de la Región del Maule, domiciliado en Avda. Ignacio Carrera Pinto
N° 130, comuna de Talca, en adelante la **Secretaría**, por una parte, y por la
otra **MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, Rut 49.130.800-6, representado por su Alcalde
don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, domiciliado en Avda. Estrada 340 comuna de
Retiro, en adelante el **Sostenedor**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

Que, el apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, como su nombre lo indica,
es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de
comunidades rurales, con un índice de ruralidad igual o superior a un 25%, para
apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes.

Que, la Ley N° 20.682, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en
su Partida 09, Capítulo 04, Programa 12, Subítulo 24, Item 03, Asignación 057,
Clase 05, consigna recursos financieros para la asignación denominada
"Transporte Escolar Rural".

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 472 de Educación de 2014, que
aprobó las bases del concurso transporte escolar en zonas rurales, año 2014, se
convocó a los sostenedores, representantes legales o administradores de
establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 (Ed.) de 1980, y por el
Decreto-Ley N° 3.166 de 1980, que se encuentran en comunas con un índice de
ruralidad igual o mayor al 25% según Sistema Nacional de Información
Municipal, (SINAM) a participar en el Concurso de Proyectos de Transporte
Escolar Rural, año 2014.

Que, de diversos proyectos presentados por los sostenedores que participaron en
el año 2014, por Resolución Exenta N° 2435, de Educación de 2014, se han
seleccionado los recursos financieros para la ejecución de los proyectos
seleccionados.

Que, el Proyecto denominado **EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR NOS
PERMITE ALCANZAR LOS AÑOS DE ESCOLARIDAD**, Provincia Linares, Región del
Maule, presentado por Don/Doña **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, en adelante el
Sostenedor, ha sido seleccionada para obtener recursos financieros hasta el
monto máximo de 12.000.000 (Doce millones de pesos), destinados
exclusivamente para su ejecución, durante el período 2014.

Un resumen del proyecto elaborado por el sostenedor constituye el anexo I de
este convenio y se lo entiende parte integrante del mismo.

Que, se hace necesario indicar en anexo 2 algunas consideraciones generales
para un mejor proceder administrativo del sostenedor.

SEGUNDA: Objeto.

Los partes, ya individualizados, tienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte del **Sostenedor**, del proyecto denominado "EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR NOS PERMITE ALCANZAR LOS AÑOS DE ESCOLARIDAD", en adelante "el Proyecto", en la forma que establece el presente convenio, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Transporte Escolar Rural, año 2016.

En virtud de lo anterior, la **Secretaría** encomienda al **Sostenedor**, la administración de los recursos que se entreguen en virtud del presente Convenio para la ejecución del Proyecto, en beneficio de los estudiantes del (de) establecimiento(s) adjudicado(s). El presente convenio, deberá estar su implementación a lo preceptuado en el documento que se acompaña como anexo I junto al mismo y en el cual se especifica el desarrollo de las acciones contempladas en el Proyecto presentado por el **Sostenedor**.

En cumplimiento de lo anterior, el **sostenedor**, se compromete a implementar por sí mismo el proyecto que le ha sido adjudicado.

TERCERA: Contraparte Técnica.

El seguimiento de las obligaciones y compromisos pactados en el presente Convenio corresponden a la **Secretaría Regional Ministerial de Educación**. No obstante, para efectos de supervisión y seguimiento, actuado como contraparte técnica, la Unidad de Apoyo Municipal de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación.

Por su parte, el **Sostenedor**, será el responsable de la coordinación e implementación del Proyecto.

CUARTA: Obligaciones del Sostenedor.

El **Sostenedor**, para la administración de los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio, se obliga a ejecutar íntegramente las acciones señaladas en el Proyecto durante el año lectivo escolar y no utilizar los recursos para otros fines. En mérito de lo anterior, los recursos entregados en administración del **Sostenedor** no ingresarán bajo ninguna circunstancia al patrimonio del establecimiento educacional.

Por su parte, en ejecución de la labor explícitamente encomendada, se obliga a lo siguiente:

- a) Administrar debidamente los recursos financieros destinados a cubrir los gastos para el desarrollo de cada una de las acciones contenidas en el Proyecto a que hace referencia la cláusula Primera.
- b) Mantener en forma permanente en el **Municipio**, registro actualizado del saldo de los recursos transferidos por la **Secretaría**.
- c) Inscribir en el Registro Nacional de Transporte Escolar del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, los vehículos que se utilicen para el transporte de los alumnos beneficiados de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.831.

QUINTA: Obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

La Secretaría se obliga a efectuar un aporte total de \$ 12.000.000 (Doce millones de pesos) al **Sostenedor**, destinado al financiamiento de las distintas acciones consignadas en el Proyecto.

La Secretaría entregará los recursos indicados precedentemente, en dos cuotas:

La **primera cuota** correspondiente al 70% del total de la adjudicación, equivalente a la cantidad de \$ 8.400.000, la cual sólo se entregará dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio.

La **segunda cuota** por el 30% restante, equivalente a la cantidad de \$ 3.600.000, la cual se entregará a partir de los diez (10) días corridos contados de la entrega de la rendición de cuentas estipulada en la cláusula sexta letra a), que acredite la correcta ejecución de, o lo menos, un 50% de los de los recursos fiscales entregados al **Sostenedor** en la primera cuota.

SEXTA: Rendición de Cuentas e Informes.

El **Sostenedor** entregará a la Secretaría, los siguientes informes y rendiciones de cuentas:

- a) **Primera Rendición de Cuentas e Informe de Avance:** Describirá y detallará el avance de las actividades desarrolladas dentro de los primeros 110 días corridos siguientes al día en que se transfirieron los fondos por concepto de la primera cuota para la ejecución del Proyecto, que se referirá a aspectos financieros y operacionales y señalará además el estado de las actividades correspondientes al período informado, y todo otro tema relevante en lo referente a la ejecución del Proyecto.

Esta Rendición de Cuentas e Informe de Avance deberá informar, o lo menos de la ejecución del 50% del total de los recursos fiscales entregados en la primera cuota.

Esta rendición e informe deberán ser entregados por el **Sostenedor** dentro de los 110 días corridos siguientes al día en que se transfirieron los fondos por concepto de la primera cuota para la ejecución del Proyecto y serán conforme a las consideraciones del anexo 2.

- b) **Rendición de Cuentas e Informe Final de ejecución:** Que tendrá por objeto evaluar y determinar si el **Sostenedor** cumplió total y oportunamente con las actividades previstas para "el Proyecto". El **Sostenedor** deberá informar de todas las actividades comprometidas en la ejecución del Proyecto y además, deberá demostrar la correcta ejecución de la totalidad de los recursos recibidos, detallando aspectos financieros y operacionales. Este informe deberá contener una rendición de cuentas detallando el total a rendir correspondiente a la 2ª cuota con los el detalle de los saldos si los hubiera. Lo anterior registrará los ingresos y egresos, los cueros (facturas y/o boletines) y registros contables, prelos y sistematizados de los gastos efectuados en el marco de la implementación del Proyecto, en forma separada de otros ingresos que perciba. El informe deberá ser coherente y ordenado, para facilitar a la Secretaría, la evaluación del informe final de ejecución del Proyecto.

Este informe deberá ser entregado por el Sostenedor, dentro de los 30 días corridos siguientes al día de término de la ejecución del Proyecto.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que la Secretaría Ministerial de Educación, podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

Las rendiciones de cuentas referidas en la letra a) y b) precedentes, deberán ser presentadas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región correspondiente al domicilio del sostenedor. El Ministerio, a través de la Secretaría Ministerial de Educación, fijará los procedimientos y formatos para efectuar las rendiciones de gastos.

Además, la Secretaría regional ministerial de educación a través de su departamento de planificación, aprobará los informes y las rendiciones de cuentas presentados por el sostenedor, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su entrega. En caso de detectar errores u omisiones, la secretaria de educación comunicará por escrito al sostenedor de este hecho, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el que tendrá el plazo de diez (10) días hábiles, desde su comunicación para subsanarlos, y entregar las correcciones a ella, el que deberá revisarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso que el sostenedor no subsane los errores señalados, podrá ponerse término anticipado al convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Todo remanente de recursos no utilizados, observados o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro del plazo de diez días (10) hábiles, siguientes al requerimiento de reintegro, efectuado por el Ministerio mediante carta certificada enviada al domicilio del sostenedor.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que la Secretaría podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

SÉPTIMA: Término Anticipado.

El Ministerio de Educación, por Resolución fundada, podrá poner término anticipado al convenio, cuando el sostenedor incurra en cualquiera de los siguientes incumplimientos de sus obligaciones:

1. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor de las actividades comprometidas en el convenio y en las bases que regula la ejecución de los proyectos.

3. La no presentación de las rendiciones y/o informe final, no efectuar dentro de plazo las conexiones e aclaraciones a los mismos, o no sustentar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

En dicho caso, el ejecutor deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y no ejecutados que eventualmente se deriven, junto a un estado de cuentas final conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplaza, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles desde la notificación del requerimiento de la entrega de los saldos mencionados.

OCTAVA: Restitución de los Recursos y de los de Excedentes.

En caso que el Sostenedor no realice la ejecución del Proyecto, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, se obliga a restituir la totalidad de los fondos entregados por la Secretaría para la ejecución del mismo, previa certificación de la in ejecución o inexecutableidad del Proyecto.

En el evento que, el Sostenedor no utilice todo o parte de los recursos transferidos por la Secretaría para la ejecución del Proyecto, o que éstos no estén comprometidos con "el Proyecto" o con su ejecución, deberá restituir los excedentes resultantes a la Secretaría dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la aprobación del Rendición de Cuentas e Informe Final de ejecución.

NOVENA: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, el Sostenedor podrá celebrar con terceros los contratos que sean necesarios, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrata, las cauciones necesarias que garanticen el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por la Secretaría a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que el Sostenedor será el único responsable ante terceros por los contratos que este deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con la Secretaría o el Ministerio de Educación.

DÉCIMA: Plazo y Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y tendrá una vigencia de 12 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del Proyecto que será de 9 meses corridos desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que vencen en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones imperiosas y de buen servicio derivados de la necesidad de transporte de los estudiantes durante todo el año

la Resolución N° 30 de 2014, de Contraloría general de la República, las partes acuerdan y dejan constancia, que se podrán desarrollar algunas de las actividades descritas en este convenio y en el proyecto adjudicado, a contar de la fecha de inicio del año escolar 2014, teniendo como objetivo el real y efectivo cumplimiento del proyecto seleccionado"

UNDÉCIMA: Interpretación del Convenio.

La interpretación de las cláusulas del presente convenio, como todas aquellas situaciones que se produzcan en el marco de la ejecución del Proyecto individualizado en la cláusula Primera, y que no hayan sido previstas o contempladas en el presente Convenio, serán resueltas por el Ministerio.

DODÉCIMA: Domicilio.

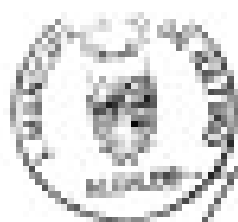
Las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: Penonerías

La penonería de don ROBERTO ESPINOZA GUTIERREZ para representar como Secretario Ministerial de Educación consta en Decreto Supremo 157 del 21 de Mayo de 2014 y la penonería de don RODRIGO RAMÍREZ PARRA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Retiro, consta en Decreto alcaldicio N° 681 de 07 DE DICIEMBRE DEL 2013

DÉCIMA CUARTA: Ejemplares.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno del sostenedor y dos en poder de la Secretaría.



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RETIRO



SECRETARIO MINISTERIAL DE
EDUCACIÓN
REGION DEL MAULE